



FICHA TECNICA

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y UREA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA, BOYACÁ, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES DURANTE LA CULMINACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 151.512.670,00) M/CTE

El municipio de Quípama requiere la ejecución del siguiente componente técnico:

TIPO DE BIENES. Características técnicas uniformes y de común utilización.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO: El contratista deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro, debidamente equipado con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para el suministro objeto de esta contratación y que cumpla con la normativa al respecto.

LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista debe garantizar el suministro del combustible en el municipio de Quípama Boyacá (sector urbano o rural); conforme a la ubicación y el cronograma de trabajo del parque automotor y maquinaria.

ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACPM (BIO DIESEL)	Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diesel), NTC 5444 (Biodiesel para motores Diesel. Especificaciones)	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
2	GASOLINAE	Normas NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
3	UREA	Urea Automotriz para motores diésel bajo la Norma ISO 22241	GARRAFA	SEGÚN NECESIDAD

- **Gasolina Corriente o Gasolina Motor:** Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente				
Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1
Destilación:	°C	ASTM D-86		





DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 2 DE 3
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.08

10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190
Punto final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100mL	ASTM D-381		5
Índice de cierre de Vapor, ICV	kPa			98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	REPORTAR	
Índice antidetonante, (RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	
Presión de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	MI/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromáticos	MI/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

- **ACPM:** Para los efectos del presente proceso el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente/biodiesel				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)/ Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	MI/100 MI	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	MI/100MI	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3



Edificio Administrativo
Calle 9 #6-28
contactenos@quipama-boyaca.gov.co
Tel: 310 2873705

Administración Municipal
2024 - 2027
QUIPAMA - BOYACÁ - COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONTRATOS

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 3 DE 3
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.10.08

Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

NOTA 1: el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El COMBUSTIBLE debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de COMBUSTIBLE.

NOTA 3: Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de COMBUSTIBLE solicitada.

NOTA 4: Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista, de conformidad con el artículo 2 literal "d" decreto 1001 del 08 de abril de 1997 presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLE

